

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00113-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Infórmese sobre la ubicación (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del pagaré N. 1920085735 (artículo 245 CGP), ya que en el hecho séptimo indica que su mandante custodia en sus instalaciones el original de los “títulos valores base de la ejecución”, sin determinar si corresponde a éste, más aún cuando atañe a un sólo título valor sustento de este trámite.

2. En cuanto a los correos electrónicos (jirang@hotmail.com y sandra1rodriguez@hotmail.com) reportados como de propiedad de los ejecutados (José Javier Ramírez González y Sandra Yanett Rodríguez Escobar), dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que las direcciones electrónicas o canales digitales son utilizados por los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que las direcciones electrónicas o canales digitales son utilizados por los accionados.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL**

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9bb3b80bffd3663d8a5b8e4e8ba1865a34ac7c7be1807c76f06ad4c8398f87

Documento generado en 16/03/2021 07:09:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>